

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00048-00
Accionante: ANABEIBA URBINA ARIAS
**Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-210

La acción de tutela promovida por la señora **ANABEIBA URBINA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.207.408, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade - Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/E110Bi680JZNm6ma9MiehYcBdj7jjpGzDXAo_gN6UudJtg?e=luB9M6**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ